CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. PSP-100- 2026.

NÚMERO	PSP-100- 2026.
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA – NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA – Alcalde Municipal – C.C. 71.536.361
CONTRATISTA	WILLIAM MARIO OTERO BERTEL – C.C. 1.003.309.627
SUPERVISOR(A)	La supervisión del contrato será ejercida por YANFARY MONSALVE HERNANDEZ Secretaria De Planeación E Infraestructura
OBJETO	"APOYAR TÉCNICAMENTE LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA, TRANSPORTE Y DEPORTIVO QUE SE EJECUTARAN EN LA VIGENCIA 2026 Y QUE ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA."
VALOR	SEIS MILLNES DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($6.231.167)
PLAZO	Cuarenta y cinco (45) días. Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CDP	CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000513 10/11/2026 – VALOR: $6.231.167 – RUBRO: 2.3.2.02.02.008– SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – CPC:83990 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p – FUENTE: 1.2.4.3.03– SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN 1.2.4.3.03 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.536.361, domiciliado en Guadalupe (Antioquia), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual tomó posesión el 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, NIT. 890.981.162-2, de



conformidad con la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra WILLIAM MARIO OTERO BERTEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.309.627, correo electrónico william2020mo@gmail.com dirección Calle 50 No. 50-57 Guadalupe, Antioquia y teléfono 3003924384 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa verificación de los requisitos legales y documentales aplicables y con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Guadalupe, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, adelanta procesos contractuales relacionados con la ejecución de proyectos de infraestructura de vivienda, transporte y deporte, cuya adecuada ejecución requiere el acompañamiento y seguimiento técnico por parte de la Administración Municipal.

2. Que dichos proyectos se encuentran a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, dependencia responsable de adelantar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su desarrollo, así como de ejercer la supervisión de los contratos de obra correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

3. Que, atendiendo la naturaleza y las particularidades técnicas de los contratos de obra que se ejecutarán durante la vigencia 2026, se requiere contar con apoyo especializado que contribuya al desarrollo de las actividades de supervisión, mediante visitas técnicas, verificación de actividades ejecutadas, revisión de aspectos constructivos, elaboración de informes y demás actuaciones de carácter técnico que resulten necesarias para el adecuado seguimiento de los proyectos.

4. Que, para atender dicha necesidad, se considera pertinente contratar una persona natural que acredite formación profesional en Ingeniería Civil y experiencia relacionada con la ejecución y seguimiento de obras, de manera que cuente con los conocimientos y competencias necesarios para brindar el acompañamiento técnico requerido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.



5. Que WILLIAM MARIO OTERO BERTEL presentó propuesta para la ejecución del objeto contractual y acredita formación académica como Ingeniero Civil, mediante el correspondiente título y certificado de estudios, y experiencia laboral de tres (3) años en actividades relacionadas con la residencia de obra y el ejercicio de la ingeniería, lo cual permite evidenciar su conocimiento y experiencia en procesos constructivos, ejecución de obras y actividades de carácter técnico, perfil que resulta acorde con las necesidades de apoyo identificadas por la entidad.

6. Que el apoyo técnico objeto de la contratación se desarrollará en el marco de los procesos de supervisión de los contratos de obra relacionados con infraestructura de vivienda, transporte y deporte que se ejecutarán durante la vigencia 2026 y que se encuentran a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guadalupe, Antioquia, sin que ello implique la delegación o traslado de las responsabilidades legales y contractuales propias de la supervisión, las cuales continuarán en cabeza de los funcionarios designados por la entidad.

7. Que, en consecuencia, se hace necesario celebrar el correspondiente contrato de prestación de servicios, con el propósito de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y contribuir al adecuado seguimiento de los proyectos de obra, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: "APOYAR TÉCNICAMENTE LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA, TRANSPORTE Y DEPORTIVO QUE SE EJECUTARAN EN LA VIGENCIA 2026 Y QUE ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA"

SEGUNDA – ALCANCE: El contratista brindará apoyo técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en los procesos de supervisión de los contratos de obra relacionados con infraestructura de vivienda, transporte y deportiva que se ejecuten durante la vigencia 2026, mediante la realización de visitas técnicas de campo, verificación del avance físico de las obras, revisión de las actividades ejecutadas frente a las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, identificación de novedades o situaciones que puedan afectar su desarrollo,



elaboración de registros e informes técnicos y formulación de recomendaciones para contribuir al cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y ejecución previstas contractualmente.

Así mismo, apoyará la revisión de cantidades de obra, análisis de ítems y actividades constructivas, verificación de materiales y procedimientos empleados, y demás actividades de carácter técnico que sean requeridas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el marco de los proyectos objeto de seguimiento, dejando evidencia documental de las actuaciones realizadas.

Las actividades se desarrollarán como apoyo a la supervisión ejercida por los funcionarios designados por el Municipio, sin que impliquen la delegación de funciones de supervisión, la adopción de decisiones administrativas o contractuales, ni la sustitución de las responsabilidades legales asignadas a dichos funcionarios.

PARÁGRAFO – VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se soporta en la experiencia relacionadas descritas en la hoja de vida allegada y certificación anexada.

TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar desde el aspecto técnico y administrativo, la supervisión de contratos de obra que adelanta la entidad relacionados con la infraestructura de vivienda, transporte y deportiva.
2. Acompañar a la entidad en los distintos comités de obra relacionados con los proyectos de infraestructura de vivienda, transporte y deportiva.
3. Generar la documentación técnica necesaria y pertinente que facilite a la entidad trazabilidad en la información de los proyectos objeto de supervisión.
4. Realizar las respectivas fichas técnicas acompañada de los registros fotográficos y demás elementos que se consideren necesarios y pertinentes de cada uno de los proyectos de infraestructura de vivienda, transporte y deportiva.
5. Apoyar técnicamente la preparación de información para las distintas reuniones y/o comités de obra que se llevan a cabo por parte de la dependencia relacionados con los proyectos de infraestructura de vivienda, transporte y deportiva.
6. Realizar las visitas de campo, recomendando permanentemente a la entidad las



acciones de mejora que permitan una buena ejecución de los proyectos objeto de la supervisión

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar informes requeridos con los soportes de asistencia en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal contrato para cumplir con la ejecución del presente contrato.
- Asumir todos los costos que genere el presente contrato



- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

QUINTA – PRODUCTOS A LOS QUE SE CONTRAE EL CONTRATO
Entregar un informe consolidado de las actividades realizadas, que discrimine los reportes y formularios gestionados, los cargues efectuados, las evidencias obtenidas, las incidencias presentadas y los asuntos pendientes de solución, indicando las causas que hayan impedido su culminación cuando estas dependan de información, autorizaciones o actuaciones a cargo de terceros o de la Administración Municipal

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO		
ACTIVIDADES	VIGENCIA 2026	
	Noviembre	Diciembre
COMPILACIÓN INFORMACIÓN	X	X
TABULACIÓN INFORMACIÓN	X	X
PRESENTACIÓN DE INFORMES	X	X

SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:
La entidad contratante se obliga a suministrar, a través de los directivos y funcionarios que designe, la información que tenga a su disposición y que sea necesaria para la debida ejecución del objeto contractual.
Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas; exigir, por conducto de la dependencia responsable, la presentación oportuna de los informes correspondientes y la entrega de los productos acordados.
Efectuar las retenciones legales, tributarias y demás a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y sus modificaciones.
Atender de manera oportuna y eficiente las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA durante la ejecución contractual, cuando resulten pertinentes.
Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno.

SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:



Para efectos legales el presente contrato tiene un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.231.167) que el MUNICIPIO le cancelará al contratista en DOS (02) cuotas una por valor de $2.353.996,42 hasta cumplir con las actividades contractuales del mes de noviembre y en el mes de diciembre hasta el cumplimiento de las actividades $3.877.170,58.

En todo caso, los pagos estarán supeditados al cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Así como el informe de cumplimiento del secretario supervisor.

OCTAVA – DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El proceso cuenta con el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000513 10/11/2026 – VALOR: $6.231.167 – RUBRO: 2.3.2.02.02.008– SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – CPC:83990 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p – FUENTE: 1.2.4.3.03– SGP- PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN 1.2.4.3.03 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

NOVENA – LUGAR Y COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN: El servicio se ejecutará principalmente de forma autónoma en el Municipio de Guadalupe, coordinada con el supervisor del contrato. La coordinación contractual no implica horario laboral, subordinación, exclusividad ni disponibilidad permanente.

DÉCIMA – SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estarán a cargo de YANFARY MONSALVE HERNANDEZ Secretaria De Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en



este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. en atención a lo expuesto el supervisor podrá: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato, b) Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; c) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; d) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; e) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Contrato; f) Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **Parágrafo Primero.** – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y organizativa, sin subordinación laboral. La jornada presencial semanal y la disponibilidad virtual funcional son mecanismos de coordinación para asegurar resultados, atención oportuna y articulación institucional; no constituyen horario laboral, disponibilidad permanente, exclusividad ni sujeción disciplinaria. En consecuencia, el contrato no genera salarios, prestaciones sociales ni derechos propios de una relación legal y reglamentaria o laboral.

DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DATOS PERSONALES: ELCONTRATISTA deberá guardar reserva sobre toda información conocida con ocasión del contrato, especialmente expedientes de familia, datos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, historias, medidas de protección y datos sensibles. Sólo podrá usar canales autorizados, aplicar minimización de datos y devolver o eliminar la información al cierre según instrucción institucional. Esta obligación subsiste después de terminado el contrato.

DÉCIMA TERCERA–PROPIEDAD Y ENTREGA DE PRODUCTOS: Los documentos, matrices, minutas, formatos e instrumentos elaborados específicamente para el Municipio con ocasión del contrato deberán entregarse en formatos editables y podrán ser utilizados por la



Entidad para sus fines institucionales, sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan.

DÉCIMA CUARTA –CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no encontrarse incursa en inhabilidad o incompatibilidad y deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente, conflicto de interés o impedimento que pueda comprometer su independencia profesional.

DÉCIMA QUINTA– GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía contractual, atendiendo el bajo valor, plazo corto, ausencia de anticipo, pagos contra productos y supervisión periódica, salvo que el área jurídica determine de manera motivada lo contrario antes de la suscripción.

DÉCIMA SEXTA– MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer, previa observancia del procedimiento y del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento que se determine, sin que su acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total. En caso de incumplimiento total o parcial que dé lugar a la efectividad de la cláusula penal, EL CONTRATISTA pagará a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

DÉCIMA SÉPTIMA – POTESTADES EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, las cuales se ejercerán únicamente en los eventos, condiciones y con el procedimiento previstos en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso.

DÉCIMA OCTAVA– SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá afiliarse y cotizar oportunamente al Sistema Integral de Seguridad Social durante la ejecución, de acuerdo con la normativa vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, la base mínima de cotización se determinará conforme al régimen legal aplicable; como regla general,



corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar. La acreditación del pago de aportes será requisito para el trámite de cada cuenta, sin perjuicio de las reglas especiales vigentes sobre pago o retención de aportes que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA– CESIÓN: El contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización previa y escrita del Municipio.

VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones imputables a EL CONTRATISTA en ejecución del contrato, dentro de los límites legales.

VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes informarán de inmediato la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito y adoptarán las medidas contractuales pertinentes para mitigar sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación o terminación se procurarán resolver mediante arreglo directo y, de ser necesario, mediante los mecanismos legales de solución de controversias aplicables a la contratación estatal.

VIGÉSIMA TERCERA– LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, EL MUNICIPIO podrá realizarla cuando resulte conveniente para el cierre contractual, exista saldo, reclamación, acuerdo pendiente o cualquier circunstancia que aconseje formalizar el balance final.

VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y su suscripción por las partes, incluida la aprobación electrónica en SECOP II. Para iniciar la ejecución se requiere, como mínimo: (i) Registro Presupuestal; (ii) acreditación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y demás requisitos exigibles; (iii) incorporación y verificación de la documentación de idoneidad, incluida la tarjeta profesional; (iv) incorporación de la certificación de Talento Humano y/o de la dependencia competente sobre la conformación actual de la



Comisaría y el carácter complementario del apoyo contractual; y (v) suscripción del acta de inicio. Ninguna actividad anterior al cumplimiento de estos requisitos dará lugar a reconocimiento económico.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe, Antioquia. Las comunicaciones se realizarán por SECOP II y/o a las direcciones y datos de contacto que se relacionan a continuación, sin perjuicio de su actualización formal durante la ejecución:

PARA EL MUNICIPIO / SUPERVISIÓN	PARA EL CONTRATISTA
Municipio de Guadalupe Secretaria De Planeación E Infraestructura Dirección: Calle 50 # 50-27, CAM Guillermo Gaviria Ciudad: Guadalupe, Antioquia Correo contractual: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co Supervisor: YANFARY MONSALVE HERNANDEZ Secretaria De Planeación E Infraestructura o quien haga sus veces; los datos nominales de la designación se registrarán en el expediente y SECOP II.	WILLIAM MARIO OTERO BERTEL Cédula de ciudadanía No. 1.003.309.627 Correo electrónico williamm2020mo@gmail.com Dirección Calle 50 No. 50-57 Guadalupe, Antioquia Teléfono 3003924384

Para constancia se firma en Guadalupe, Antioquia, a los diecisiete siete (17) días del mes de noviembre de 2026

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

William otero Bertel
WILLIAM MARIO OTERO BERTEL
C.C. 1.003.309.627
EL CONTRATISTA

